

**NOS HACEMOS
EC!!!**



**AMPLIACIÓN DEL ESCUDO SOCIAL
FRENTE AL COVID 19
APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS, FAMILIAS
Y COLECTIVOS VULNERABLES
SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EMPLEADAS DEL
HOGAR AFECTADAS POR EL CESE O REDUCCIÓN DE
ACTIVIDAD**



Castilla
y León



UN SECTOR ESPECIALMENTE VULNERABLE Y MAYORITARIAMENTE FEMENINO

1. TIENES DERECHO SI:

- Estabas en situación de alta en el Sistema Especial de Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social antes del 14 de marzo, entrada en vigor del Estado de Alarma.
- Has dejado de prestar servicios, total o parcialmente, en uno o varios domicilios con carácter temporal, a fin de reducir el riesgo de contagio, por causas ajenas a tu voluntad, en uno o varios domicilios con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19
- Se haya extinguido tu contrato de trabajo por la causa de despido o por el desistimiento del empleador o empleadora, motivado por la crisis sanitaria del COVID-19.

2. EN QUÉ COSISTE EL SUBSIDIO ¿CUÁL SERÁ LA CUANTÍA?

El resultado de aplicar a la base reguladora diaria (la base de cotización del mes anterior al hecho causante, dividida por 30), un porcentaje del 70%.

CUADRO

Ya que no se ha producido una actualización de las bases de cotización, utilizamos las del año 2019.

TRAMO	RERIBUCIÓN MENSUAL €/MES	BASE DE CO- TIZACION €/MES	BASE REGU- LADORA DI- ARIA	70% DE LA BASE REGULADORA DIARIA	CUANTÍA DEL SUBSIDO
1	Hasta 240,00	206	6,87	2,06	61,8
2	Desde 240,01 hasta 375,00	340	11,33	7,93	238
3	Desde 375,01 hasta 510,00	474	15,80	11,06	331,8
4	Desde 510,01 hasta 645,00	608	20,27	14,19	425,6
5	Desde 645,01 hasta 780,00	743	24,77	17,34	520,1
6	Desde 780,01 hasta 914,00	877	29,23	20,46	613,9
7	Desde 914,01 hasta 1.050,00	1050	35,00	24,50	735
8	Desde 1.050,01 hasta 1.144,00	1097	36,57	25,60	767,9
9	Desde 1.144,01 hasta 1.294,00	1232	41,07	28,75	862,4
10	Desde 1.294,01	retribución mensual			SMI, 950 euros

La cuantía del subsidio nunca podrá superar el SMI excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias

CUANDO LO PUEDES SOLICITAR

Se establece que en el plazo de un mes, a contar a partir del 2 de abril, esto es A PARTIR DEL 2 DE MAYO se inicia el procedimiento para tramitar estas solicitudes, formulario y plazos.

DÓNDE

Servicio Público de Empleo (SEPE)

Determinará el procedimiento para la tramitación de solicitudes, los formularios, sistema de tramitación (presencial o telemático) y los plazos para su presentación.

QUÉ PERCIBIRÁS (CARÁCTER RETROACTIVO)

Se cobra por periodos mensuales desde la fecha de nacimiento del derecho: la que figure en la declaración responsable, o desde la fecha de la baja de la Seguridad social (en el caso de despido o desistimiento).

OJO ES COMPATIBLE CON

- El nuevo subsidio es compatible con otros ingresos por cuenta propia o ajena, siempre que no superen, en conjunto, el SMI.
- Sin embargo, NO compatible con el subsidio por incapacidad temporal o con el cobro del Permiso Retribuido Recuperable.

COSAS NO CLARAS QUE TE PUEDEN AFECTAR

- Caso de una trabajadora interna que ha perdido su alojamiento y la manutención, ¿debería ser la referencia su salario incluyendo el salario en especie, o únicamente el salario percibido en dinero?
- En el caso de trabajo para varias empleadoras el cálculo es más complejo
- En particular porque la extinción o suspensión o reducción pueden haberse producido en diferentes momentos.

Será preciso que el Ministerio aclare estos casos mas complejos, y el SEPE lo tenga claro cuando llegue el momento de solicitar. ESPERAREMOS